

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NUM. 31  
SERIE 2006-2007  
(P. de O. Núm. 31, Serie 2006-2007)**

**APROBADA:**

**2 DE JULIO DE 2007**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN A COBRAR POR LOS SERVICIOS DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES OFRECIDOS POR LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES; ADOPTAR LAS “NORMAS PARA LA DETERMINACION DE COSTOS, FACTURACION Y COBRO POR SERVICIOS DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES, OFRECIDOS POR LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACION DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, en su Artículo 2.004, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

**POR CUANTO:** Los ciudadanos de San Juan solicitan de forma regular el servicio de corte o poda de árboles en los alrededores de sus residencias. Esto se debe a que el exceso de follaje representa, de una u otra forma, un peligro, no solo para su propiedad, sino para la ciudadanía en general;

**POR CUANTO:** La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al presente, provee servicios de corte y poda de árboles en respuesta a las mencionadas solicitudes;

**POR CUANTO:** Los servicios que se ofrecen requieren la utilización de materiales, equipo y personal para poder llevar a cabo estas labores;

**POR CUANTO:** La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastre provee estos servicios libre de costo, por lo que ello tiene el efecto de

---

<sup>1</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

incrementar la demanda de los mismos, así como el gasto debido a la cantidad de materiales y personal destacado a dichas labores;

**POR CUANTO:** El cobro de un cargo razonable por el servicio de corte y/o poda de árboles permitirá mejorar la calidad y extensión de los servicios y dar continuidad a la prestación de los mismos.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio de San Juan a cobrar por los servicios de corte y/o poda de árboles, ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

**Sección 2da.:** Se aprueba el Manual nombrado como: "Normas para la Determinación de Costos, Facturación y Cobro por Servicios de Corte y/o Poda de Árboles, Ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de San Juan".

**Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 31, Serie 2006-2007, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 21 de junio de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Roberto Fuentes Maldonado, S. Rafael Hernández Trujillo y Rubén A. Parrilla Rodríguez.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las dieciséis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de junio de 2007.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>2</sup>**

**NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS, FACTURACIÓN Y COBRO  
POR SERVICIOS DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES, OFRECIDOS POR LA  
OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN  
DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.**

**ÍNDICE**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.01 – Título.....	5
Artículo 1.02 - Base Legal.....	5
Artículo 1.03 – Propósito.....	5
Artículo 1.04 - Aplicabilidad.....	5
Artículo 1.05 - Interpretación de las Normas.....	5
Artículo 1.06 - Términos Definidos y Empleados.....	6
Artículo 1.07 - Definiciones.....	6

**II. APLICABILIDAD DE LAS NORMAS**

Artículo 2.01 - Pago por Servicios.....	7
Artículo 2.02 - Exclusiones de pago.....	7

**III. PROCESO Y TRÁMITE PARA LA SOLICITUD  
DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES**

Artículo 3.01 - Normas Internas de la Oficina para la Solicitud de Servicio.....	7-8
Artículo 3.02 - Proceso para Solicitud de Servicios.....	8
Artículo 3.03 - Visita de Inspección.....	8-9
Artículo 3.04 - Determinación de elegibilidad y costos.....	9
Artículo 3.05 - Facturación.....	9

**IV. DISPOSICIONES ADICIONALES**

Artículo 4.01 - Servicios Excluidos.....	10
Artículo 4.02 - Vigencia.....	10

---

<sup>2</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>3</sup>**

**NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE COSTOS, FACTURACIÓN Y COBRO  
POR SERVICIOS DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES, OFRECIDOS POR LA  
OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN  
DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.01 - Título**

Este manual se conocerá y podrá ser citado como: *“Normas para la Determinación de Costos, Facturación y Cobro por Servicios de Corte y/o Poda de Árboles, Ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de San Juan”*.

**Artículo 1.02 - Base Legal**

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, dispone en su Artículo 8.002 las fuentes de ingresos de los municipios donde se podrán cobrar los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.

**Artículo 1.03 - Propósito**

El propósito de este manual es establecer las normas de procedimiento para la solicitud, determinación de elegibilidad, costos, facturación y cobro por servicios de corte y/o poda de árboles, así como las tarifas razonables y competitivas con servicios similares ofrecidos por el sector privado.

**Artículo 1.04 - Aplicabilidad**

Las disposiciones de este manual aplicarán a toda gestión relacionada al procedimiento para la solicitud, determinación de elegibilidad, costos, facturación y cobro por servicios de corte y/o poda de árboles dentro de los límites territoriales del Municipio de San Juan.

**Artículo 1.05 - Interpretación de las Normas**

El Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, a iniciativa propia o partes interesadas, podrá clarificar e interpretar las disposiciones de este manual en caso de dudas o conflictos, en armonía con los fines y propósitos del mismo.

**Artículo 1.06 - Términos Definidos y Empleados**

---

<sup>3</sup> Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Los términos de este manual, se interpretarán liberalmente para poder llevar a cabo de manera efectiva sus propósitos. Las palabras y frases usadas en el mismo se entenderán de acuerdo al uso general y popular de las voces, excepto que los términos técnicos y las frases usadas en las artes y las ciencias se entenderán según el significado admitido por los peritos o maestros en la materia a la cual se refieran. Cuando así lo justifique su uso, se entenderá que toda palabra usada en singular también incluye el plural y viceversa y el masculino incluye el femenino y viceversa. Las palabras utilizadas en el tiempo presente incluyen el tiempo futuro. El término de tiempo dentro del cual debe llevarse a cabo un acto dado, se computará mediante la exclusión del primer día, pero incluyendo el último día; si el último día es sábado, domingo o día feriado, también ese día se excluirá. Los vocablos y frases definidos en este manual, tendrán el significado allí expresado, salvo que del texto se desprenda claramente un significado distinto. En caso de discrepancia entre el texto en español y su traducción al inglés, prevalecerá el texto en español.

### **Artículo 1.07 - Definiciones**

Para fines de este Manual, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo que del texto se desprenda claramente un término distinto:

- a. Árbol Grande** – Cualquier árbol que alcance una altura mayor de cincuenta pies (50') o más.
- b. Árbol Mediano** – Cualquier árbol que alcance una altura mayor de treinta pies (30'), pero menor de cincuenta pies (50').
- c. Árbol Pequeño** – Cualquier árbol que tenga una altura menor de treinta pies (30').
- d. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** – Agencia Estatal encargada de conceder permisos y/o endosos para el corte y/o poda de árboles.
- e. Director** – El Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de San Juan.
- f. OMME-AD** – Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.
- g. Oficina de Facturación** – Oficina responsable de notificar al solicitante sobre el proceso de pago de servicios solicitados.
- h. Permiso** – Autorización emitida por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para el corte y/o poda de árboles.
- i. Supervisor** – El Supervisor a cargo del Área de Servicios de Corte y/o Poda de Árboles.

## **II. APLICABILIDAD DE LAS NORMAS**

### **Artículo 2.01 - Pago por Servicios**

El costo por servicios de corte y/o poda de árboles estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Que el servicio vaya a ser ofrecido dentro de la jurisdicción del Municipio de San Juan.
- b. Que el árbol esté ubicado en propiedad privada de un ciudadano.
- c. Que el propietario solicite el servicio.
- d. Que el árbol esté enfermo, seco o represente peligro a la estructura o estructuras cercanas.
- e. Que el solicitante tenga un permiso o endoso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- f. Que el solicitante tenga los medios económicos para el pago de los servicios.
- g. Las Asociaciones de Residentes de Urbanizaciones o Condominios no pueden solicitar estos servicios.

#### **Artículo 2.02 - Exclusiones de pago**

Se excluirá del costo por servicios bajo las siguientes condiciones:

- b. Cuando el árbol esté ubicado en propiedad Municipal.
- c. Personas indigentes sin capacidad de pago según el 49CFR 24.402 (b)(2) ("Uniform Act – Low Income Limits") utilizado por el Gobierno Federal, según definido por el US Department of Housing & Urban Development en la *Tabla 1 – Income Limits*, para Puerto Rico, que se acompaña.
- d. Cuando el árbol represente una amenaza para la propiedad Municipal.

### **III. PROCESO Y TRÁMITE PARA LA SOLICITUD DE CORTE Y/O PODA DE ÁRBOLES**

#### **Artículo 3.01 - Normas Internas de la Oficina para la Solicitud de Servicio**

- a. Toda llamada relacionada a la solicitud de servicios de corte y/o poda de árboles será debidamente registrada en el Sistema Computadorizado del Centro de Comunicaciones y Despacho de la OMME-AD.
- b. Copia de esta querrela será referida al Supervisor del Área de Servicios de Corte y Poda de Árboles. Este a su vez llenará la parte correspondiente de la Solicitud de Servicios de Corte y/o Poda de Árboles (Forma OMME-SJ-CA-01), que contiene la siguiente información:
  1. Fecha y Número de la Solicitud (Número de querrela en el Sistema CCE).
  2. Nombre y Dirección del Querellante.
  3. Teléfono Residencial, Trabajo o de Contacto.
  4. Días y Horarios en los que el solicitante se encuentra disponible en su residencia.

- c. Luego de cumplimentar la información antes descrita, el Supervisor asignará el turno correspondiente para la visita de inspección.

#### **Artículo 3.02 - Proceso para Solicitud de Servicios**

- a. El solicitante deberá llenar en todas sus partes y firmar la Solicitud para el Corte y/o Poda de Árboles (Forma OMME-SJ-CA-01) y radicarla en la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.
- b. Someterá junto con la Solicitud, el permiso o endoso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- c. Someterá junto con la Solicitud, el formulario Relevó de Responsabilidad (Forma OMME-SJ-CA-03), debidamente cumplimentado y firmado.
- d. Si el árbol afecta otras estructuras, el solicitante requerirá una autorización por escrito del vecino que contenga la siguiente información:
  - 1. Nombre, Dirección y Número Telefónico.
  - 2. Autorización por escrito para el corte y/o poda del árbol.
  - 3. Relevó de responsabilidad, firmado por los vecinos, relevando al Municipio de San Juan por los daños ocasionados a la estructura cercana, si alguno.
- e. De no obtener la autorización del vecino, el solicitante será responsable por los daños ocasionados a la estructura cercana, si alguno.

#### **Artículo 3.03 - Visita de Inspección**

- a. Cuando el funcionario asignado realice la visita de inspección, llevará a cabo las siguientes funciones:
  - 1. Asegurarse de que el solicitante complete en todas sus partes la Solicitud de Servicios de Corte y/o Poda de Árboles (OMME-SJ-CA-01) y firme la misma.
  - 2. Someta copia del Permiso o Endoso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- b. El funcionario de OMME-AD, llenará en todas sus partes la Hoja de Inspección (OMME-SJ-CA-02).
- c. Luego de hacer la inspección, entregará ambas formas, (Solicitud de Servicios y Hoja de Inspección) al Supervisor del Área de Servicios de Corte y/o Poda de Árboles.

#### **Artículo 3.04 - Determinación de elegibilidad y costos**

- a. El Supervisor del Área de Servicios de Corte y/o Poda de Árboles, someterá los documentos completados al Director, quien determinará la elegibilidad y los costos asociados al servicio, a base de los criterios establecidos en este manual.

- b. Si el servicio es aprobado, el Director determinará si el mismo está excluido de pago y la razón por la exclusión, o si el mismo deberá ser pagado y el costo determinado. Para propósitos de determinar si la persona es de escasos recursos económicos, se utilizará como base legal el 49CFR 24.402 (b)(2) ("Uniform Act – Low Income Limits") utilizado por el Gobierno Federal, según definido por el US Department of Housing & Urban Development en la **Tabla 1 – Income Limits**, para Puerto Rico, que se acompaña.
- c. Luego de tomada la decisión por parte del Director, el Supervisor o la Oficina de Facturación, informará al Solicitante sobre la decisión tomada en relación a su solicitud.
- d. Si el Solicitante está de acuerdo con la decisión tomada en relación a los costos establecidos, se procederá a informar al mismo sobre el procedimiento para el pago de los servicios.
- e. Tan pronto el Solicitante haga el pago por adelantado, se le asignará un turno de trabajo, para llevar a cabo los servicios.
- f. El Supervisor se asegurará de coordinar de antemano con el Solicitante, la fecha y la hora en que se llevarán a cabo los servicios.

#### **Artículo 3.05 - Facturación**

Las tarifas relacionadas a los servicios de corte de árboles fluctuarán entre ciento cincuenta dólares (\$150.00) a quinientos dólares (\$500.00), de acuerdo a la Tabla que se incluye como Anejo. Las tarifas relacionadas a la poda de árboles, fluctuarán entre cincuenta dólares (\$50.00) y cien dólares (\$100.00) de acuerdo a lo establecido en la Tabla.

La cantidad a pagar por el solicitante será determinada por el Director de la OMME-AD a base de Tabla de Determinación de Precios por Servicios de Corte y/o Poda de Árboles.

### **IV. DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Artículo 4.01 - Servicios Excluidos**

Los servicios para el corte y/o poda de árboles ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, no incluyen la extracción de troncos y raíces o el recogido de ramas o troncos producto del servicio.

#### **Artículo 4.02 - Vigencia**

Este manual comenzará a regir inmediatamente después de aprobada la Ordenanza mediante la cual se adopta.